



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00048-00
EJECUTANTE	JULIO ISMAEL XIQUES SOLANO
EJECUTADO	ERNESTO CAMILO PEÑARANDA PEÑA
Asunto	AUTO INADMITE DE DEMANDA.

Plato, Febrero Veintisiete (27) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por el apoderado del ejecutante dentro del proceso de la referencia, se observa que en el expediente digital la parte demandante **no aporta completa** la escritura pública No 1375 del 06 de Noviembre de 2020, que presenta como base para el recaudo ejecutivo, documento este que es exigible para este trámite, conforme al artículo 467 y ss del C.G.P.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso-

En Merito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la demanda ejecutiva con Garantía Real de mínima cuantía promovida por JULIO ISMAEL XIQUES SOLANO, contra ERNESTO CAMILO PEÑARANDA PEÑA, a través de apoderado judicial, por consiguiente, concédase un término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase al Doctor CESAR AUGUSTO CORTINA DIAZ, como apoderado judicial del demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bc16cd0a836d815bb51125435515cdf2a43a58dec67937686227340c794a10**

Documento generado en 02/03/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>